

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Luis López García, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. José Sanmartín y Herrero, que desempeña igual cargo en la de Málaga.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Rafael Comenge y Dalmau, cesante de igual cargo.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Caceres á D. Enrique Polo de Lara, cesante de igual cargo.—Página 138.

Otro declarando cesante del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Marcelino García Argüelles.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José García Plaza y León.—Página 138.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Luis Fuentes Mallafré.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Alberto Larroondo, que desempeña igual cargo en la de Huesca.—Página 138.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Alfredo Queipo de Llano, cesante de igual cargo.—Página 138.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo sea trasladado D. Gualberto Ulloa y Fernández, Jefe de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid.—Página 138.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Oficial de la clase de Mayores de este Ministerio á D. Alfredo García Bernardo.—Página 138.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial de la de Mayores de este Ministerio, á D. Joaquín Moreno Lorenzo, Gobernador civil de la provincia de Valencia.—Página 138.

Ministerio de Fomento:

Real decreto concediendo en Inglaterra cinco pensiones para mujeres dedicadas al estudio teórico y experimental de la asistencia de enfermos en Hospitales y Clínicas.—Páginas 138 y 139.

Otro declarando jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Francisco Pinar y Rubio.—Página 139.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Eusebio del Busto y López.—Página 139.

Otros ítem íd. íd. Ingenieros Jefes de primera clase del ítem íd. íd., con las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Eudislaw Perea y Zuricallay y á don Francisco Moreno y Gómez.—Página 139.

Otro ítem íd. íd. Ingeniero Jefe de segunda clase del ítem íd. íd., con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique Villate y Carralón.—Página 139.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Mariano Matesanz y de la Torre.—Página 139.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Julio Nombela y Tabares por el donativo de 50 ejemplares de la obra titulada «La Instrucción pública en Portugal», de la que es autor D. Julio Nombela y Campos.—Página 139.

Otras disponiendo se anuncien al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesores ó Profesoras de término con destino á las enseñanzas de las Industrias Mecánicas que pueden existir en el hogar, Dibujo geométrico, Elementos de Historia de las Artes Decorativas é Industriales, Contabilidad Mercantil y Modelado y Elementos de composición decorativa, vacantes en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 140.

Otra concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.—Páginas 140 y 141.

Otra disponiendo se cree una Biblioteca en este Ministerio para el servicio exclusivo y puramente oficial del mismo.—Página 141.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Southampton del súbdito español José García Roig.—Página 141.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 141.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulación de resguardos.—Página 142.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—

Anunciando la provisión, mediante oposición, de las plazas de Profesores ó Profesoras de término con destino á las enseñanzas de las Industrias Mecánicas que pueden existir en el hogar, Elementos de Historia de las Artes Decorativas é Industriales y Contabilidad Mercantil, vacantes en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 142.

Nombrando Profesor de término de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial en la Escuela Industrial de Vigo á D. Wenceslao Roquejo y Pérez.—Página 142.

Considerando á D. Miguel Correa Arizmen- di como opositor á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona.—Página 143.

Anunciando hallarse vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor de Trompa.—Página 143.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 143.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de oposición, á D. Miguel Ventura Balaña, Profesor numerario de Inglés en la Escuela de Estudios Superiores del Ministerio.—Página 143.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el presupuesto para la repoblación de los claros y calceros en los montes que se indican pertenecientes al Estado en la provincia de Navarra.—Página 143.

Escuela especial de Ingenieros de Minas. Convocatoria para exámenes de ingreso.—Página 144.

ANEXO 1.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad El Pilar, La Unión y El Fénix Español, Compañía Anónima de Vapores Vinuesa, Banco de Castilla, Sociedad española de envases y Banco Hispano Americano.

ANEXO 2.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Conclusión de la relación número 266 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina, continúan sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Valencia á D. Luis
López García, que desempeña igual car-
go en la de Cádiz.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Cádiz á D. José San
martín y Herrero, que desempeña igual
cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Málaga á D. Rafael
Comenge y Dalmau, cesante de igual
cargo.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Cáceres á D. Enrique
Polo de Larz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en declarar cesante del cargo
de Gobernador civil de la provincia de
Soria á D. Marcelino García Argüelles.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Soria á D. José García
Plaza y León.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Gobernador civil de la provin-
cia de Santander Me ha presentado don
Luis Fuentes Mallafre.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Santander á D. Alberto
Larrondo, que desempeña igual cargo en
la de Huesca.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Huesca á D. Alfredo
Queipo de Llano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con la propuesta for-
mulada por la Sala de Gobierno de la
Audiencia de Valladolid, con arreglo á
lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 235
de la ley provisional sobre Organización
del Poder judicial; oído el dictamen de
la Comisión permanente del Consejo de
Estado, y de acuerdo con el parecer del
de Ministros,

Vengo en decretar la traslación de don
Gualberto Ullca y Fernández, Juez de
primera instancia del distrito de la Pla-
za, de dicha capital.

Dado en Palacio á once de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Oficial de la clase de Mayores
del Ministerio de la Gobernación, Me ha
presentado D. Alfredo García Bernardo.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar Jefe de Adminis-
tración civil de primera clase, Oficial de
la de Mayores del Ministerio de la Go-
bernación, á D. Joaquín Moreno Loren-
zo, Gobernador civil de la provincia de
Valencia.

Dado en Palacio á dieciocho de Abril
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 16 de Junio
de 1907 estableció con carácter definitivo
determinado número de pensiones para
obreros manuales, con el laudable fin de
que perfeccionaran ó ampliaran en los
países de mayor adelanto industrial los
conocimientos adquiridos en España.

Nada más lisonjero que los resultados
obtenidos por tan acertada disposición.

Además de lo que supone para la utili-
dad privada el perfeccionamiento de pro-
cedimientos desconocidos ó incompleta-
mente conocidos en nuestra Patria, las
expediciones obreras en el extranjero
han contribuido y seguirán contribuyen-
do no sólo al progreso económico-indus-
trial de nuestro país, sino al desarrollo
de actividades en la vida social, dignas
por muchos conceptos de la protección
del Estado.

No hay razón, sin embargo, para que
esta protección que se concede á los obre-
ros no la disfruten también las obreras,
con tanto más motivo cuanto que bien
puede afirmarse que serán los mismos,
si no mayores, los beneficios que con ello
se obtengan. La mujer en efecto, dentro
de la esfera social que le es propia, pue-
de adquirir conocimientos que la permi-
tan dedicarse á algunas profesiones que,
por estar en consonancia con sus aptitu-
des, además de abrir nuevos horizontes
á su actividad, proporcionaría á determi-
nadas clases sociales valiosos elementos
de educación y de cultura. Entre estas
profesiones merece singular atención,
por lo necesaria que es en España, la de
practicantes enfermeras, profesión ejer-
cida con gran éxito en casi todas las na-
ciones de Europa, sobre todo en Inglate-

rra, donde existen Centros de enseñanza destinados exclusivamente á prestar á la mujer conocimientos científicos que hacen verdaderamente eficaz su intervención en la asistencia de los enfermos.

Y no es que en España se carezca de Institutos femeninos consagrados á tan noble y delicado ejercicio. Aparte las instituciones de carácter religioso que, con abnegación y hasta con heroísmo, prestan auxilios y consuelos á los que sufren física ó moralmente, hay muchas damas que sin hacer votos religiosos, colaboran asiduamente en esa obra de caridad, dando sublimes ejemplos de piedad cristiana.

Pero no bastan estos sentimientos, por grandes que ellos sean, para cumplir con acierto y eficacia la difícil misión de asistir á los enfermos. Hay que poseer además conocimientos y prácticas especiales que ni pueden ser suplidos por la caridad ni deben encomendarse al empirismo ó á la rutina.

Cierto es que en España existe algún centro particular dedicado á estas enseñanzas; pero como el número de alumnas es muy limitado, y como no es fácil que cuenten con los elementos de que disponen los de otros países, fuerza es pensionar á algunas jóvenes, para que completando en el extranjero, y sobre todo en Inglaterra, los conocimientos que aquí adquirieran, los difundan después en nuestra Patria y sirvan de base para organizar una profesión que tan relevantes servicios puede prestar á todas las clases sociales.

Fundado en estas razones, y como complemento á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Junio de 1907, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Abril de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden en Inglaterra cinco pensiones de dieciocho meses de duración para mujeres dedicadas al estudio teórico y experimental de la asistencia de enfermos en Hospitales y Clínicas.

Estas pensiones serán de 180 francos mensuales, corriendo también á cargo del Estado los gastos de viaje de las pensionadas y los de matrículas en Escuelas profesionales.

Art. 2.º Las solicitudes para aspirar á estas pensiones se presentarán dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este Decreto en la GACETA.

Art. 3.º Las aspirantes han de acredi-

tar el conocimiento del inglés y francés, tener cumplidos los dieciocho años y no pasar de treinta, de estado solteras ó viudas sin hijos y estar autorizadas, en su caso, por sus padres ó tutores.

Art. 4.º La Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados recibirá y examinará las peticiones de las aspirantes y propondrá en definitiva al Ministro de Fomento las que á su juicio reúnan mejores condiciones.

Art. 5.º Para todo lo relativo al régimen y organización de estas pensiones, se aplicará el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Art. 6.º El Ministro de Fomento podrá resolver de Real orden las dudas que ofrezca la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1909, que declaró en vigor el de 2 de Agosto de 1905; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Francisco Pinar y Rubio.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Francisco Pinar y Rubio; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Eusebio del Busto y López.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Eusebio del Busto y López; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ladislao Perea y Zuricalday.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de don Ladislao Perea; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Moreno Gómez.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce,

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Francisco Moreno Gómez; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Villate y Carralón.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

En virtud de lo dispuesto en los números 10 y 11 del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 y casos 9.º y 11 del artículo 7.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906; á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Mariano Matesanz y de la Torre.

Dado en Palacio á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros, en el que comunica haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada «La Instrucción Pública en Portugal», por D. Julio Nombela y Campos, regalados con destino á las Bibliotecas públicas del Estado por D. Julio Nombela y Tabares,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á este señor por su generoso donativo y se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Dibujo Geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Elementos de Historia de las Artes Decorativas é Industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, Encajería, etc., etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad Mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor ó Pro-

fesora de término de Modelado y Elementos de composición decorativa (E. cultural), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones, que podrán comenzar desde esta fecha:

1.^a A D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y Director del Laboratorio de Investigaciones físicas, una de cinco meses para visitar Laboratorios de Física y efectuar trabajos sobre la nueva teoría del magnetismo desarrollada por el Profesor Weira, en Francia, Suiza y Alemania, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

2.^a A D. Fernando Casadesus y Castell, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una de cuatro meses para estudiar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la garganta, nariz y oídos, en Inglaterra, Francia, Alemania y Suiza, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para material y matrículas.

3.^a A D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Ayudante por oposición del Laboratorio de Patología general de la misma, una de cuatro meses para visitar Clínicas y Laboratorios de Dermatología, en Francia, Inglaterra, Alemania y Suiza, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para material y matrículas.

4.^a A D. León Gómez Rodríguez, una de un año para estudiar Electroquímica, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 300 para viajes y 200 para material y matrículas.

5.^a A D. Julio Gazmán Carranco, Auxiliar honorífico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, una de un año para estudios de Química Física, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 300 para viajes y 200 para matrículas.

6.^a A D. Enrique Moles, Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, una de cuatro meses para estudios de Química Física, en Alemania y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

7.^a A D. José María Otamendi y Machimbarrena, una de un mes para estu-

diar la Exposición de Higiene Social en Roma, con 350 pesetas y 500 para viajes.

8.^a A D. Santiago Piña y Rubies, una de seis meses para estudiar Química, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material y matrículas.

9.^a A D. Salvador Sampere y Miquel, una de cuatro meses para estudios sobre la Historia de la Pintura medioeval catalana, en Italia, Francia, Inglaterra, Bélgica y Alemania, con 400 pesetas mensuales, 700 para viajes y 700 para material y fotografías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los trabajos presentados por los señores pensionados á que se refiere esta Real orden.

D. Blas Cabrera y Felipe ha presentado los trabajos siguientes:

Variación diurna de la componente horizontal del viento.

Algunas consideraciones sobre la ionización de los electrolitos.

Nuevo método para el calibrador eléctrico de un hilo.

Sobre la variación de la conductibilidad del ácido sulfúrico con la temperatura.

Forma de la relación lineal entre dos fenómenos vectoriales para los distintos medios cristalinos.

Sobre la variación del magnetismo permanente con la temperatura.

El coeficiente de frotamiento interno de los disolventes y la conductividad molecular de los electrolitos.

Sobre los cambios de conductancia de la manganina durante el recocido.

Sobre una relación probable entre los cambios de resistencia y de volumen de la manganina durante el recocido.

Determinación de algunas constantes físicas de la manganina.

Principios fundamentales de la teoría de Vectores.

Teoría de los electrones y la constitución de la materia.

El éter y sus relaciones con la materia en reposo.

Potenciómetro autocalibrable.

Comparación de patrones de resistencia. Métodos empleados en el Laboratorio de investigaciones físicas.

D. Fernando Casadesus y Castell, ha presentado los siguientes trabajos:

Contribución al estudio de las vegetaciones adenoides.

Insuficiencia nasal infantil.

Nuevas ideas acerca de los tumores.

Alcoholismo en Barcelona. Profilaxis.

D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, ha presentado los siguientes trabajos:

La Biopsia como medio diagnóstico en las enfermedades de la piel.

La Yodina: compuesto orgánico del Yodo. Sus aplicaciones en Dermatología.

Dos casos de Anafilaxia y Prosiaxis arec colorette de Bielt chez me seborrheique et diagnostic histologique des éruptions proxias formes.— Tuberculose papillomatense du doigt chez un cordonnier bronchitique ancien et a répétitions atteint de micro-polyadénopathies diffuses.

D. León Gómez Rodríguez, ha presentado los siguientes trabajos:

Gravimetría del NO₂, por el método de Busch; aplicaciones.

Indicación de los trabajos hechos en los Laboratorios de la Junta para ampliación de estudios.

D. Julio Guzmán Carrancio, ha presentado los siguientes trabajos:

Reseña de los trabajos prácticos efectuados durante los años 1911 y 1912 en los Laboratorios de investigaciones físicas.

La viscosidad de los líquidos. Su determinación y aplicaciones.

D. Enrique Molea, ha presentado los trabajos siguientes:

Un curso teórico y práctico de Química (publicado en los Anales de la Junta).

Solubilidad de gases en soluciones acuosas de glicerina y ácido isobutírico (publicado en los Anales de la Junta).

Acerca de las soluciones de los líquidos con una temperatura crítica.

Varias notas en los Anales de la Sociedad Española de Física y Química (páginas 79 y 214 del tomo IX).

Acerca de las constantes moleculares del tetracloruro de carbono.

Y la traducción de los fundamentos experimentales de la Atomística, por el Dr. Meklamburg.

D. José María Otamendi y Machimbarrera, ha presentado los siguientes trabajos:

Estudios acerca de la dimita platífera de los Urales.

Comparación entre la geyserita de los Estados Unidos y la de Islandia.

Y sus nombramientos de *assistant* del Laboratorio de Química analítica de la Universidad de Ginebra durante los cursos de 1909-1910 y 1910-1911.

D. Salvador Sampere Miguel, ha presentado los trabajos siguientes:

Los cuatro centistas catalanes.
La pintura mig-eral catalana. (Fascículo I.)

Ilmo. Sr.: Notaría la necesidad de establecer en este Ministerio una Biblioteca cuyo uso, exclusivamente oficial, evite las dificultades que con frecuencia su omisión suscita para el Ministro, Subsecretario, Directores, Secciones y Negociados especiales del ramo, ante la conveniencia de evacuar citas y textos legales, muchas veces con carácter urgente, á fin de llegar á la más acertada y pronta resolución de los expedientes, cuando no para el mejor estudio de los problemas pedagógicos en general, y suprimida por Real orden de 30 de Diciembre de 1910 la Biblioteca del antiguo Ministerio de Fomento, tanto porque se encontraba constituida con un caudal bibliográfico, en su mayoría de rara consulta, pues que la mayor parte de sus obras modernas fueron cedidas á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de esta Corte, en virtud de Real orden de 22 de Abril de 1909, cuanto por que las condiciones de su local, en el piso bajo, más bien sótano, de este Ministerio, ni permitían ser visitadas por el público, ni daban facilidades para su principal finalidad, por lo que se acordó entonces que el Jefe del Depósito de libros distribuyera sus fondos entre las diferentes Bibliotecas del Estado, existentes en Madrid y

provincias, con arreglo á la especialidad de cada una,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se crea una Biblioteca para el servicio exclusivo y puramente oficial de este Departamento, dependiente de modo inmediato del Ministro, á cuyo efecto, y con los libros, revistas, folletos y demás material científico adecuado á los servicios del propio Ministerio, se catalogará por el individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, que se encuentra actualmente adscrito á las órdenes del Ministro que suscribe, cuyo trabajo, el día que deje de estarlo, continuará bajo la inspección del Jefe del Archivo de este Ministerio el funcionario del mismo encargado del servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico ú otro del repetido Archivo que el Jefe de éste designe.

2.º Que la instalación de la Biblioteca que se crea tenga lugar en los armarios y estanterías murales que haya y que se confeccionen en los despachos del Ministro, salones adyacentes y demás sitios ó locales contiguos que se determinen.

3.º Y que la Biblioteca se constituya desde luego con las obras, libros, revistas, folletos, etc. etc., que se adquieran directamente por este Ministerio en una ó varias partidas, con el crédito de 3.000 pesetas, que bajo el epígrafe de «Suscripción y libros para la Biblioteca del Ministerio» se consignen en el capítulo 18, artículo único, concepto 12 del presupuesto vigente, y además, con un ejemplar de todas las que á la sazón tuviere ó que tenga en lo sucesivo el Depósito de libros, incluso de los procedentes del cambio internacional que no veagan del extranjero con destino determinado y guarden relación con la enseñanza y las Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Southampton, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José García Roig, de veinticuatro años de edad, natural de Muros (Gerona), ocurrida á bordo del vapor inglés *Beacon Grange* de la Houlder Line el día 9 del presente mes; el finado desempeñaba el cargo de Médico de dicho barco, que se hallaba amarrado á los Docks de dicho puerto.

Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.686.—La Sociedad Sobrinos de Domingo Rodríguez (Madrid), contra resolución del Ministerio de Fomento, dictada en 12 de Enero de 1912, sobre concesión de una marca para distinguir vinos á la Viuda de Alvarez é Hijos.

3.687.—El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Diciembre de 1911, sobre prohibición de que se viertan al río las aguas residuales del aderezo de asentinas.

3.688.—D. Narciso J. de Linañ y Heredia (Madrid), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública, sobre nombramiento de Catedráticos de Arqueología y Numismática de la Universidad Central, recaídos á favor de D. José R. Mérida y don Antonio Vives.

3.689.—D. José de la Barrera y Merino (Cádiz), contra acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos, comunicados en 4 y 27 de Enero de 1912, sobre retención en concepto de pago definitivo de cierta consignación.

3.690.—D. Ricardo Cebrián Hernández (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 14 de Diciembre de 1911, sobre liquidación de Derechos reales.

3.691.—Compañía del Ferrocarril del Sur de España y The Granada Railway Compay Ltd. (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1912, sobre exención del impuesto de 1,20 por 100 de pago al Estado.

3.692.—D. Antonio Mancera García (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Diciembre de 1911, sobre anulación del registro minero La Novedad.

3.693.—El Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Diciembre de 1911, sobre supuestas irregularidades en obligaciones municipales.

3.694.—D. Juan Sánchez García (Lérida), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Febrero de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

3.695.—D. Emilio Pechero y D.^a Matilde Mardrués (León), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública dictadas en 12 de Enero y 21 de Marzo de 1912, sobre categoría, antigüedad y traslados á Escuelas Nacionales de los Maestros de Primera enseñanza.

3.696.—El Ayuntamiento de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Enero de 1912, sobre justiprecio por la expropiación de la finca número 16 del camino Paseo de Valencia al Mar.

3.697.—D.^a Dolores Losugui Carballeira (Pontevedra), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 15 de Enero de 1912, sobre anulación del nuevo título administrativo con 825 pesetas.

3.698.—D. Pedro Basolo Calvo (Huesca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Febrero de 1912, sobre rescisión del contra-

to para la conducción del correo entre Huesca y Fraga.

3.699.—Compañía Mala Real Inglesa (Vizcaya), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas dictado en 23 de Noviembre de 1911, sobre multa impuesta al Capitán del vapor *Caroni*, por faltar en la descarga 612 sacos de garbanzos.

3.700.—D. José Curbera Fernández (Pontevedra), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Marzo de 1912, sobre concesión de prórroga para la construcción de un tranvía urbano en Vigo.

3.701.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 16 de Enero de 1912, sobre aprobación de varios acuerdos del Ayuntamiento referentes á primera enseñanza.

3.702.—El Ayuntamiento de Bilbao, contra la Real orden publicada en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública* de 29 de Diciembre de 1911, sobre declaración de graduada de la Escuela pública número 5, de Bilbao.

3.703.—D.^a María Fernández Molina (Sevilla), contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 21 de Septiembre de 1911, sobre pensión como huérfana del Ayudante que fué de Obras Públicas, D. Angel Fernández.

3.704.—Deán y Cabildo Catedral de Jaén, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Marzo de 1911, sobre conversión y abono de intereses de una lámina perteneciente á la fundación Alonso de Mieres, de que son Patronos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta Clasificadora de Obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 20 de Marzo anterior, acordó la anulación del resguardo nominativo número 28.620, expedido por la Ordenación de Pagos de Guerra, á favor del soldado Indalecio Gutiérrez Magaña, por la cantidad de 80,30 pesetas, cuyo crédito figura en la relación 2.355 con el número 9, publicada en la GACETA de 20 de Abril de 1907, debiendo expedirse un nuevo resguardo por igual cantidad y á nombre del mismo interesado, por haber sufrido extravío el que se anula.

Asimismo acordó la anulación de los resguardos números 60.855 y 63.506, expedidos á favor de los acreedores Ramón Valenciano Ochoa é Ignacio Fernández Vega, por pesetas 807,95 y 267,85, respectivamente, cuyos créditos figuran con los números 23 de la relación 7.365 y 36 de la 7.396, publicadas en las GACETAS de 29 de Septiembre y 5 de Diciembre de 1911, debiendo expedirse nuevos resguardos á favor de los mismos interesados y por las sumas de 119 pesetas el primero y 263,85 el segundo, verdaderos alcances de los interesados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.^o B.^o, El Presidente, Pérez Oliva.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de las Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Elementos de Historia de las Artes Decorativas é Industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, etcétera, etc.), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pu-

diendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios en el hogar al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término de Contabilidad mercantil con sus prácticas, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los mencionados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, R. Altamira.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de concurso Profesor de término de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial de la Escuela Industrial de Vigo

á D. Wenceslao Requejo y Pérez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912. El Subsecretario interino, R. Altamira.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Wenceslao Requejo y Pérez.

Profesor numerario de Economía Política, Legislación y Geografía de la Escuela de Artes y Oficios de Vigo, nombrado por el Ayuntamiento de dicha ciudad en 13 de Octubre de 1897, posesionándose de dicho cargo en 14 del mismo mes y año.

Es Director accidental de dicha Escuela.

Ha sido Subdirector bibliotecario de la misma Escuela.

Ha sido Profesor interino de Inglés y Alemán de la Escuela Industrial de Vigo.

Es en la actualidad Profesor interino de la clase de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial de la misma Escuela.

Profesor numerario de Economía política y Legislación mercantil en el Centro de Instrucción mercantil de Vigo, cuyos estudios estaban incorporados á la Escuela oficial de Comercio de la Coruña.

Fue Profesor numerario de las Cátedras de Geografía (primero y segundo curso) del Colegio que existió en la ciudad de Vigo con el nombre de Centro de Instrucción Mercantil, agregado al Instituto de Pontevedra.

Es licenciado en Derecho con calificación de Sobresaliente, y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de dicha ciudad.

Es socio fundador correspondiente de la Sociedad de Geografía Comercial de Barcelona, Académico fundador de la Real Academia Gallega, Académico correspondiente de la Sociedad Arqueológica de Barcelona y Académico Delegado en la ciudad de Vigo de la Sociedad Arqueológica de Pontevedra.

Atendiendo á las manifestaciones hechas en su instancia por D. Miguel Correa Arizmendi,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á su petición, considerándolo como opositor á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona, de cuyas listas de aspirantes apareció excluido.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Trompa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según dispone la Real orden de 23 de Febrero del año actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores del Conservatorio, y que se inserta á continuación.

Programa para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompa.

1.º Acreditar conocimientos de Harmonía, poniendo ésta á un Bajo cifrado. (Este ejercicio se hará en clausura, en el término que el Tribunal señale.)

2.º Ejecutar el concierto para Trompa Op. 23 de Ang. Kiel. Edición Luis Oertel Musih Verlag, Hannover.

3.º Presentar tres obras de libre elección, que ejecutará la que el Tribunal designe.

4.º Ejecutar una obra de libre elección con la Trompa natural (de mano).

5.º Ejecutar otra manuscrita, repentinamente en su tono y después trasportada al que indique el Tribunal.

6.º Escribir una Memoria que verse sobre las siguientes materias:

Primero. Ligera descripción del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

Segundo. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos en los diferentes Conservatorios de Europa y de las obras didácticas más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

Tercero. El programa de enseñanza detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

7.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

8.º Dar una lección práctica, en presencia del Jurado, á dos alumnos del Conservatorio, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

El programa y la Memoria antes citados se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el artículo 5.º del Reglamento vigente de oposiciones, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique. Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Por órdenes de 18 del actual han sido ascendidos:

D. Landelino Miranda, á Bedel del Instituto General y Técnico de Vitoria.

D. Angel Lozano y Hernández, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Por orden de 15 del actual ha sido nombrado D. Antonio Saura y García, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, el cual, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de oposiciones que ha juzgado el Tribunal de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud se nombre á don Miguel Ventura Bañña, Profesor numerario de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, Altamira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Señor Rector de la Universidad Central. Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Navarra y Vascongadas para atender á los gastos que durante el corriente ejercicio económico ha de ocasionar la repoblación de claros y calveros en los montes Erregerena, Quinto Real y Legua Acotada, pertenecientes al Estado, en la provincia de Navarra; y teniendo en consideración que la indicada repoblación es necesaria y que las partidas que componen el presupuesto están justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el presupuesto de que se trata por la cantidad de 8.746,50 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 4.º del mismo, relativo á «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito forestal los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma

ma establecida; y en la inteligencia de que por la índole especial del servicio de que se trata no puede ser objeto de contrato.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchas años. Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio,

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria para exámenes de ingreso de los aspirantes que tengan derecho á efectuarlos con sujeción al Reglamento de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el Título II del Reglamento de 23 de Febrero de 1901, aprobado por Real decreto de la misma fecha, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes, desde 1.º de Mayo al 20 del mismo inclusive, para los

exámenes que han de celebrarse en Junio, y del 1.º de Agosto al 20 del mismo inclusive, para los que se verifiquen en Septiembre.

Los candidatos efectuarán los exámenes con arreglo á los Programas aprobados por Real orden y publicados en la GACETA DE MADRID de 10 de Marzo de 1901 é Instrucciones del Real decreto de 23 de Febrero del mismo año de 1901.

Los derechos académicos y de inscripción, serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	DERECHOS DE	
	ACADÉMICOS	INSCRIPCIÓN
	Pesetas.	Pesetas.
Aritmética y primer curso de Álgebra.....	5	2,50
Geometría.....	5	2,50
Séguno curso de Algebra y Trigonometría.....	5	2,50
Geometría analítica.....	5	2,50
Idiomas Castellano y Francés.....	5	2,50
Dibujo lineal.....	5	2,50

Las instancias se dirigirán al señor Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, expresando en ellas las asignaturas de que deseen ser examinados y las señas del domicilio en Madrid de los interesados, que acompañarán su cédula de vecindad, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela, calle de Río Rosas, cualquier día no feriado, dentro de los indicados plazos, de nueve á doce de la mañana, juntamente con los derechos que correspondan, entregándose á cada interesado el oportuno recibo, indispensable para ser admitido á examen.
Con arreglo á lo dispuesto por las Rea-

les órdenes de 16 de Abril y 14 de Junio de 1909, solamente tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una vez terminados sus estudios en la Escuela especial, como alumnos oficiales, los candidatos que hubieran sufrido examen, de cualquiera de las asignaturas de ingreso en convocatorias anteriores, hasta las de Junio y Septiembre de 1909, inclusive.

Convocatoria para exámenes de ingreso con sujeción al Reglamento de 1910.

En virtud de lo dispuesto por el Título II del Reglamento vigente de 30 de

Julio de 1910, aprobado por Real decreto de la misma fecha, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes, desde 1.º de Agosto al 20 del mismo, inclusive, para los exámenes que se han de verificar en el mes de Septiembre.

Los candidatos efectuarán los exámenes con arreglo á los Programas aprobados por Real orden de 31 de Diciembre de 1910, publicados en la GACETA DE MADRID de 11 de Enero de 1911, é Instrucciones del Real decreto de 30 de Julio de 1910.

Los derechos académicos y de inscripción, serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	DERECHOS DE	
	ACADÉMICOS	INSCRIPCIÓN
	Pesetas.	Pesetas.
Primera sección.....	Aritmética.....	5 2,50
	Algebra elemental.....	5 2,50
	Geometría.....	5 2,50
Segunda sección.....	Algebra superior.....	5 2,50
	Trigonometría.....	5 2,50
Tercera sección.....	Geometría analítica.....	5 2,50
Cuarta sección.....	Idioma Castellano y Francés.....	5 2,50
	Dibujo lineal.....	5 2,50

La aptitud física de los interesados se justificará, según dispone el artículo 15 del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día ó días que el Director de la Escuela fije, y necesariamente precederá al acto del primer examen; este reconocimiento se solicitará en instancia aparte y al mismo tiempo que la petición de examen.

Las instancias se dirigirán al señor Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, expresando en una la petición de reconocimiento facul-

tativo, que queda indicado, y en otra la Sección ó Secciones, con las asignaturas correspondientes, de que deseen ser examinados los candidatos, indicando en ambas instancias las señas del domicilio en Madrid de los interesados, que acompañarán su cédula de vecindad.

Dichas instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, dentro del indicado plazo, de nueve á doce de la mañana, juntamente con los derechos que correspondan, entregándose á cada interesado el oportuno recibo, indispensable para ser admitido á examen,

Con arreglo á lo dispuesto por las Reales órdenes de 16 de Abril y 14 de Junio de 1909, solamente tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una vez terminados sus estudios en la Escuela especial, como alumnos oficiales, los candidatos que hubieran sufrido examen de cualquiera de las asignaturas de ingreso en las convocatorias anteriores, hasta las de Junio y Septiembre de 1909, inclusive.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Director, Pedro Palacios.